



GACETA OFICIAL

DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS

del Estado de Quintana Roo



*“Órgano de Difusión del Gobierno
del Municipio de Puerto Morelos, del Estado de Quintana Roo”*

Puerto Morelos, Q. Roo, a 03 noviembre del 2022.

Tomo: IV

Numero: 32 Extraordinaria

Época: Tercera

INDICE:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS JONATHAN YONG MENDOZA, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2022.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REDESCRIPCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, REFORMÁNDOSE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL, Y DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TODOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA JORNADA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES “BUEN FIN 2022”, EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS JONATHAN YONG MENDOZA, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2022.

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 66 fracción I, Inciso c) 89 y 90, fracciones XIV, XXVII y XXX, 125, Fracción XVIII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; y 4, 8, 14, Fracciones II y IV, 23, Fracciones I a LXV, 27 fracciones I a XXXI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, y



Considerando:

Que el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política y jurídica, la administración de los asuntos municipales y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que la autonomía del Municipio se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, otorga facultades a los municipios para celebrar contratos y convenios demás actos jurídicos que sean necesarios, para el eficaz funcionamiento de la administración pública municipal, correspondiendo a la Presidenta Municipal, representar al Municipio mediante la suscripción de los mismos;

Que para el despacho de los diversos ramos de la Administración Pública Municipal y auxiliar al Presidente en sus funciones, existirán las dependencias, unidades administrativas y entidades señaladas en la ley y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, entre las cuales se encuentra la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, a quien entre otras facultades, le corresponde participar en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios para el Municipio, previo análisis y aprobación del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de servicios del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, correspondiéndole a la Presidencia Municipal al término de dichos procedimientos, signar conjuntamente con la persona Titular de la Tesorería Municipal, los contratos y convenios que correspondan;

Que adicionalmente a la facultad antes descrita, también corresponde a la Presidenta Municipal dirigir, coordinar la administración pública municipal, y delegar funciones con el fin de atender y solucionar las demandas de la ciudadanía y las actividades inherentes a la representación del Municipio, por lo que resulta necesario delegar la facultad de suscribir convenios y contratos al Oficial Mayor, a fin de agilizar los trámites y procesos dentro de la Administración Pública Municipal que permita la atención oportuna de las necesidades inherentes a la misma y brindar una mejor atención y servicios a la ciudadanía;

Por lo anteriormente expuesto se somete a la aprobación de los miembros del Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos, los siguientes:



Acuerdos:

Primero.- Se delega la facultad a favor del ciudadano José Luis Jonathan Yong Mendoza, Oficial Mayor del Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que suscriba convenios, contratos y demás actos jurídicos en representación de la Presidenta Municipal de Puerto Morelos, Quintana Roo, Blanca Merari Tziu Muñoz.

Segundo.- La delegación de facultades a que se refiere el presente acuerdo, no excluye la posibilidad de su ejercicio directo por la Ciudadana Presidenta Municipal de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 90, Fracción XIV de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.

La delegación de facultades objeto del presente acuerdo, no incluirán las facultades exclusivas del Honorable Ayuntamiento

Tercero.- Se derogan las disposiciones anteriores que se opongan al presente acuerdo.

Cuarto.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.-----

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA READSCRIPCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, REFORMÁNDOSE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL, Y DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TODOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022.-----

El Honorable Ayuntamiento de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 2, 3, 66 Fracción I, Inciso c), 221, 223, 224, y 225 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 138 y 139 de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y 115 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, y

Considerando

Que el municipio libre, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, autonomía que se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado y las leyes que conforme a ellas se expidan, siendo este Honorable Ayuntamiento, a quien le corresponde la administración de los asuntos y el cuidado de los intereses de la comunidad dentro de su circunscripción territorial;

Que esta libertad de administración establecida en los artículos 115 y 116 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, reconoce la facultad del Ayuntamiento de distribuir y asignar las atribuciones inherentes al Municipio, entre las Dependencias y Entidades que conformen la Administración Pública Municipal atendiendo a las características sociales y económicas que imperen en su comunidad;



Que es facultad de los ayuntamientos formular, aprobar y publicar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia;

Que los Sistemas Municipales de Protección deben constituirse como la instancia encargada de establecer instrumentos, políticas públicas, programas, procedimientos, servicios y acciones de protección de los derechos de niñas niños y adolescentes en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 115 de la Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, corresponde a los ayuntamientos de los municipios del Estado, expedir la regulación municipal para la operación del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, en que además, deberá preverse la obligación de contar con un programa de atención y los servidores públicos que fungirán como autoridad de primer contacto con niñas, niños o adolescentes;

Que en la libertad de configuración otorgada por el Artículo 115 de la Ley de los Derechos de las Niñas Niños y Adolescentes del Estado de Quintana Roo, este Honorable Ayuntamiento mediante acuerdo autorizado en la Quinta sesión Ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 1° de Diciembre del 2021 fue aprobado el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo:

Que conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo aprobado por este Honorable Ayuntamiento, la Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección quedó como una unidad administrativa adscrita al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Puerto Morelos por lo que con objeto de potenciar la coordinación de acciones entre las dependencias de la administración pública municipal, y entre éstas y las demás autoridades estatales y federales, lo que constituye una de las principales funciones del Sistema Municipal de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos, lo que de manera homologa corresponde a una de las principales atribuciones de la Secretaría General del Ayuntamiento, por lo que se propone la readscripción de esta Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección como unidad administrativa adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento;

Que conforme al Reglamento del Sistema Municipal de Protección antes referido, de igual forma quedó establecido como requisitos para ocupar la titularidad de la referida Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección, la necesidad de contar con 3 años de experiencia y más de 30 años de edad cumplidos al momento de la designación, requisitos que no son proporcionales ni congruentes con las demás las calidades establecidas en los requisitos para ejercer dicho cargo en razón de que los estudios que se requieren para el ejercicio del cargo, podrían culminarse a los 21 años y la experiencia en las áreas de derecho, administración pública, psicología, pedagogía, o a fin podría adquirirse aun cursando los estudios referidos, por lo que se propone la modificación de dichos requisitos de 30 a 21 años de edad, y de 3 a 1 años de experiencia:

Que con la finalidad de actualizar dicho ordenamiento, resulta necesario modificar la denominación de la Comisión Edilicia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, toda vez que la otrora Comisión, actualmente se denomina Comisión de Desarrollo Social. Lo mismo acontece respecto de la Coordinación de Archivo Municipal, ya que la denominación correcta de ésta es Dirección de Archivo Municipal. Asimismo, es necesario adicionar a las facultades de la Secretaría General del Ayuntamiento la atribución inherente al Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio que será ejercida a través de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Municipal de Protección readscrita a dicha Secretaría del Ayuntamiento;

Que para concretar las referidas modificaciones, resultan necesarias las reformas y adiciones al Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el Reglamento Orgánico de la Administración Pública y el Reglamento Interior de la Secretaría General, todos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo;

En razón de lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de las y los integrantes del Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Acuerdos:

Primero.- Se autoriza la readscripción de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo como unidad administrativa dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Segundo.- Se aprueban las reformas a las fracciones II, III y VII del Artículo 7; el Párrafo Primero del Artículo 27 y las fracciones III y V del Artículo 29, todos del Reglamento del Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 7.- El Sistema Municipal de Protección se organizará y funcionará de conformidad con lo dispuesto en la Ley General, Ley Estatal, el presente Reglamento y las disposiciones que para tal efecto se emitan.

Formarán parte del Sistema Municipal de Protección y deberán participar en las sesiones del mismo de manera personalísima, con voz y voto:

I. ...

II. **La o él titular de la Secretaría General del Ayuntamiento**

III. **La o él titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal;**

IV. a VI. ...

VII. **La o él integrante del Ayuntamiento que presida la Comisión Edilicia de Desarrollo Social;**

VIII. a XV. ...

Artículo 27.- La Secretaría Ejecutiva Municipal del Sistema Municipal de Protección recaerá en una unidad administrativa dependiente **de la Secretaría General del Ayuntamiento; la que** contará con las siguientes atribuciones:

I. a XII. ...

Artículo 29.- Para ser titular de la Secretaría Ejecutiva Municipal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I. a II. ...

III. Tener 21 años de edad cumplidos al día de la designación;

IV. ...

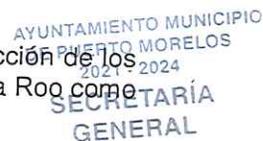
V. Contar con al menos un año de experiencia en las áreas de derecho, administración pública, psicología, pedagogía, o a fin; y

VI. ...

Transitorio

Único. - Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Tercero.- Se aprueba la reforma a la Fracción XVI, adicionándose una Fracción XVII, ambas al Inciso A del Artículo 21; y la reforma a la Fracción X, adicionándose una Fracción XI, ambas del Artículo 22, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:



Artículo 21. La Secretaría General del Ayuntamiento estará a cargo de un Secretario General, quien, sin perjuicio de lo establecido en los ordenamientos federales, estatales y municipales aplicables, tendrá las siguientes atribuciones:

A) De Gobierno

I. a XV. ...

XVI. Dirigir, planear, organizar, promover y coordinar la entrega de premios, distinciones y reconocimientos establecidos en la reglamentación municipal, así como los que acuerde el Ayuntamiento; y

XVII. Dirigir la coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal con las de los tres órdenes de gobierno, y la colaboración de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para procurar el ejercicio pleno de sus derechos.

Artículo 22. La Secretaría General del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus atribuciones contará con las siguientes direcciones de área:

I. a IX. ...

X. Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo; y

XI. Las demás que autorice el Ayuntamiento a propuesta del Presidente/a Municipal.

Transitorio

Único. - Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Cuarto.- Se aprueba la reforma al primer párrafo y a las fracciones VI y VII, adicionándosele una Fracción VIII al Artículo 12; y la reforma al primer párrafo y a la Fracción XXIII, adicionándosele una Fracción XXIV del Artículo 13, todos del Reglamento Interior de la Secretaría General del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para quedar como sigue:

Artículo 12. La Secretaría General para el despacho de los asuntos de su competencia contará con la siguiente estructura orgánica:

I a V ...

VI. Enlace Administrativo;

VII. **Dirección de Archivo Municipal; y**

VIII. **Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo**

Artículo 13. Son facultades y atribuciones de la persona que ocupe la titularidad de la Secretaría General del Ayuntamiento las siguientes:

I. a XXII. ...

XXIII. Dirigir la coordinación de las dependencias y entidades de la administración pública municipal con las de los tres órdenes de gobierno, y la colaboración de los sectores social y privado, así como de niñas, niños y adolescentes para procurar el ejercicio pleno de sus derechos; y

XXIV. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos y disposiciones vigentes.

Transitorio

Único. - Las presentes reformas y adiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana

Quinto.- Se derogan las disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo.

Sexto.- Se instruye a la Oficialía Mayor del Ayuntamiento y a la Tesorería Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dotar de los recursos humanos y materiales para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección de los Derechos de las Niñas,



Niños y Adolescentes del Municipio de Puerto Morelos, Quintana Roo como unidad administrativa dependiente de la Secretaría General del Ayuntamiento.

Séptimo.- Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo y en la Gaceta Oficial del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA JORNADA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES "BUEN FIN 2022", EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, periodo 2021-2024, con fundamento en los artículos 31, Fracción IV, 115, Fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126 y 133 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 6, Fracción II, 7, 65, 89, 90, fracciones XXVII y XXX de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1 y 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo; 1, 5, fracciones I, II y III, 32, Fracción VII y 33, Fracción IX del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, y

Considerando:

Que de conformidad a las bases constitucionales y lo establecido en la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, el municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, y constituye una institución de carácter público con personalidad jurídica y patrimonio propios gobernado por el Ayuntamiento al que le corresponde la representación política, jurídica y la administración de los asuntos municipales;

Que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes;

Que corresponde al Municipio de manera exclusiva la administración y recaudación de las contribuciones previstas en la Ley de Hacienda del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, por conducto de su Ayuntamiento, dependencias, unidades administrativas y órganos auxiliares con estricto apego a las leyes bajo la vigilancia del Síndico municipal, siendo que los ingresos municipales deben determinarse, liquidarse y recaudarse conforme a lo señalado en el Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo y en las leyes fiscales aprobadas por la Legislatura del Estado;

Que la Presidenta Municipal es la titular de la Administración Pública Municipal, quien para la eficaz atención del despacho de sus atribuciones, cuenta con las dependencias y unidades administrativas que la ley y los reglamentos municipales establecen, entre las que se encuentra, la Tesorería Municipal, a la que le corresponde cumplir y hacer cumplir la legislación fiscal aplicable en el Municipio, así como recaudar los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que correspondan al Municipio de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio;

Que de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5 y 32, Fracción VII del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo, la Presidencia Municipal y la Tesorería Municipal, como autoridades fiscales en el Municipio, cuentan con la atribución de conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios y estímulos fiscales y facilidades para el pago a los contribuyentes;

Que con el objetivo de que la ciudadanía en general y el sector empresarial Portomorelense pueda beneficiarse de los descuentos en los diferentes adeudos que presentan en el pago de sus contribuciones municipales, así como en las licencias, permisos, anuencias y constancias que deben



obtener éstos ante las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal para la regularización de sus actividades, se hace necesaria una jornada municipal de estímulos fiscales que representen importantes descuentos a la ciudadanía para fomentar la cultura tributaria de pago de sus contribuciones, que además de promover la regularización de los establecimientos coadyuvando con ello al desarrollo de las actividades económicas en el Municipio, se cuenten con mayores recursos para inversión pública productiva que redunde en mejores servicios públicos a la ciudadanía y una mejoría de la infraestructura urbana que atraiga nuevas inversiones a nuestro Municipio;

Que atendiendo a lo anterior se tiene programada la realización de la jornada municipal de estímulos fiscales del Buen Fin 2022, la cual se llevará a cabo a partir del 15 de Noviembre al 30 de Noviembre del año en curso, a través de la cual la ciudadanía en general y el empresariado Portomorelense, podrán obtener diversos estímulos, subsidios y condonación de multas y recargos, que serán aplicados a través de la Tesorería Municipal y la Dirección de Ingresos;

Que en razón de lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de las y los integrantes de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes:

Puntos de acuerdo:

Primero.- Se aprueba la jornada municipal de estímulos fiscales del Buen fin 2022, a celebrarse del 15 de Noviembre al 30 de Noviembre, en los que se concederán la condonación y subsidios en el pago de las contribuciones municipales que a continuación se describen:

Concepto	% de condonación o subsidio a otorgar
Impuesto Predial	El 100% en multas y recargos El descuento sólo aplicará cuando el inmueble se ocupe como casa habitación y su valor no exceda el equivalente de 20,000 Unidades de Medida y Actualización UMA. (\$1,924,400.00). El 25% en multas y recargos. El descuento sólo aplicará para la categoría de urbanos baldíos
Licencias de Funcionamiento	El 50% en multas por trámite extemporáneo El descuento no aplicará a hoteles y sus centros de consumo cuya capacidad de hospedaje excedan las 50 habitaciones.
Licencias de Conducir	El 30% de todo tipo de Licencia de conducir. Aplica únicamente a las de 1 a 3 años de vigencia. El 50% de todo tipo de Licencia de conducir. Aplica únicamente a las de 4 a 5 años de vigencia.
Multas de Tránsito	El 50 % en multas y recargos en infracciones de tránsito. No aplican infracciones por alcohol, accidente, y art. 79 y 152 del Reglamento de Tránsito Municipal.



Multas de Protección Civil	50% en multas de Bajo Riesgo para personas físicas y morales. 20% en multas de Mediano Riesgo para personas físicas y morales. No aplica descuento cuando la multa es derivada de una emergencia, una mala práctica, un percance o accidente.
Expedición de copias certificadas de: <ul style="list-style-type: none"> ➤ Nacimiento ➤ Matrimonio ➤ Defunción ➤ Reconocimientos 	El 50%.
Expedición de Constancias de Residencia y de Vecindad	El 50%.
Dirección General de Ecología	50% de descuento en multas por no contar con el permiso de chapeo y desmonte, permiso de desarrollo, permiso de poda y tala y el permiso de operación ecológica.
Desarrollo Urbano	<p>LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN 50% de descuento en sanciones y multas en regularización de obras Aplica únicamente personas físicas y para lotes habitacionales.</p> <p>CONSTANCIAS DE USO DE SUELO 30% de descuento en derechos para expedición de constancias de uso de suelo habitacionales (No régimen en condominio)</p> <p>CONSTANCIAS DE USO DE SUELO COMERCIAL 50% de descuento en derechos para expedición de constancia de uso de suelo comercial en bajo y mediano riesgo. No incluye hoteles ni sus centros de consumo.</p> <p>PERMISOS DE ANUNCIOS 1. 20% de descuento en multas por trámites extemporáneos de licencias de anuncios adosados y adosados con iluminación. 2. 100% de descuento en multas por trámites extemporáneos de anuncios pintados para negocios de bajo y medio riesgo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> ➤ Impresión de cedula catastral ➤ Constancia de Nomenclatura 	El 15% (No aplica para inmobiliarias y desarrolladoras, el beneficio es por contribuyente)
Multas de fiscalización	El 50%.



Segundo.- Se instruye a los titulares de la Tesorería Municipal y a de la Dirección de Ingresos del Municipio de Puerto Morelos del Estado de Quintana Roo, para que en el ámbito de su competencia,

PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO, A 02 DE NOVIEMBRE DEL 2022. -----

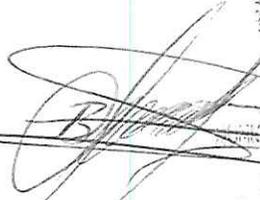
LA QUE SUSCRIBE, LA CIUDADANA BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 90, FRACCIÓN VII DE LA LEY DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, -----



----- PROMULGA: -----

AYUNTAMIENTO MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS 2021-2024 SECRETARÍA GENERAL

LOS SIGUIENTES ACUERDOS: ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DELEGAN FACULTADES DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL A FAVOR DEL CIUDADANO JOSÉ LUIS JONATHAN YONG MENDOZA, OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA, EL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2022; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA REDESCRIPCIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS, QUINTANA ROO COMO UNIDAD ADMINISTRATIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, REFORMÁNDOSE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA GENERAL, Y DEL REGLAMENTO DEL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, TODOS DEL MUNICIPIO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022; ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA JORNADA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS FISCALES "BUEN FIN 2022", EN LOS QUE SE CONCEDERÁN LA CONDONACIÓN Y SUBSIDIOS EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, MISMA QUE FUE APROBADA EN LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUERTO MORELOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, PERIODO 2021-2024, CELEBRADA EL DÍA 28 DE OCTUBRE DEL 2022. ORDENANDO SU PUBLICACION EN TERMINOS DE LEY PARA SU ESCRITO CUMPLIMIENTO -----




BLANCA MERARI TZIU MUÑOZ
PRESIDENTA MUNICIPAL DE PUERTO MORELOS DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO.

